



ARTIDO APRISTA PERUANO
Secretaría General

RESOLUCION No. 029-2005-SG-PAP

Lima, 12 de julio de 2005

VISTO el informe de la Oficina Nacional de Administración y Gestión, que señala que, a efecto de inscribir al Partido en el Registro de Entidades Exoneradas del Impuesto a la Renta, es necesario que se consigne, expresamente, en el Estatuto, que nuestra organización no tiene fines de lucro; y,

CONSIDERANDO:

Que la Sexta Disposición General de nuestro Estatuto, establece que el Presidente del Partido y la Dirección Política Nacional, están facultados para adecuar sus normas a las leyes, con cargo a que el Secretario General de cuenta de ello al próximo Congreso Nacional.

Estando a las decisiones adoptadas por el Presidente del Partido y la Dirección Política Nacional y con cargo a dar cuenta al próximo Congreso Nacional;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Adicionar al final del Art. 3 del Estatuto del Partido, la frase "El PAP no tiene fines de lucro", quedando redactado, en consecuencia, el citado numeral de la siguiente forma:

Artículo 3°.- Los fines del PAP son los contenidos en su Ideario cuyo texto forma parte integrante del presente Estatuto y del Reglamento General de Organización, como título preliminar. El PAP no tiene fines de lucro.

Artículo Segundo.- Dar cuenta al próximo Congreso Nacional, de las decisiones contenidas en la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y cúmplase


PARTIDO APRISTA PERUANO
MAURICIO MULDER BEDOYA
Secretario General

